

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publica en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 51 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1342.

En el Juzgado de 1.^a instancia de Montoro se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quienes sean los autores y cómplices de la muerte de Pedro Garcia, vecino de Fuen-caliente, cuyo cadaver fué descubierto estando degollado á la subida de la Chaparrera, sierra de aquel término, en el dia 12 del mes corriente, encontrandose á sus inmediaciones tres cargas de aceite que habia sacado de dicha ciudad la tarde del 5 próesimo anterior en tres burros, uno blanco, cacho, grande; otro castaño tambien grande, de seis á siete años, con una cicatriz de un bocado por dentro de un corvejon; y el otro castaño claro, capon, con unas listas negras por la cruz, cada uno con su aparejo, llevando tambien unas alforjas de cañamo, sorradas con lienzo por dentro, una manta de lana blanca y negra con un remiendo en el cujon. Y no habiendose hallado las espresadas caballerias y efectos, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia civil practiquen las mas activas diligencias por si pueden descubrirlos, en cuyo caso lo pondrán todo á disposicion del Sr Juez de Montoro

con las personas en cuyo poder se encontraren Córdoba 22 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1369.

En la noche del 24 del actual ha sido robada á D. Vicente Leon, vecino de Baena, una Yegua de las señas del final, siendo de presumir que los ladrones sean tres gitanos y una gitana que en la mañana del mismo dia salieron de Alhendin y estubieron en el monte de los Palvares que dista media legua de la Dehesa alta de aquel término donde se verificó el robo. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de proteccion y seguridad pública y Guardia civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los criminales, poniendolos en el caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Baena con la Yegua robada. Córdoba 29 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Una Yegua llamada polvorilla, negra, con cinco años cumplidos, con menos de siete cuartas de alzada, y con hierro.

Circular núm. 1372.

Habiendo desertado Lazaro Divensa, Artillero de la 3.^a bateria de la brigada montada

del 3.^o departamento Agustin Dominguez, el cual ha robado al Subteniente de la misma bateria D. Ciro Martinez, á quien servia de asistente, los efectos que se espresan á continuacion, con las señas de dicho desertor, encargo á los Alcaldes, individuos de proteccion y seguridad pública y Guardia civil de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para la busca de dichos efectos y captura del criminal, que se pondrá caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general. Córdoba 29 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas del desertor.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, color trigüeño, ojos pardos, barba cerrada, con vigote negro, nariz regular, pelo negro, aire marcial. Lleva sombrero calañés, chaqueta azul gris de tropa, pantalon azul turquí muy usado.

Efectos robados.

Un rosario de oro, otro de plata, unos sarcillos de oro de topacio, unos id. de id. de azabache, cuatro anillos de oro, un alfiler de oro con topacio, unas hebillas de plata de tirantes, unos trofeos de id. para charreteras, todos ellos, diez monedas de á dos rs. de este año, se hallan con una cajita de carton forrado de papel blanco barnizado con flores encarnadas de relieve, un bolsillo de seda torzal encarnado carmesí, veinte y un napoleon en uno de sus lados y diez pesetas en el otro, un pañuelo de seda fondo blanco y laberinto carmesí, con tres camisones de olanda blancos, marcados en la pechera con las iniciales C. y M.

Circular núm. 1341.

Habiendo desertado en Sevilla del cuartel del regimiento de Bailen 17.^o de caballeria, en la madrugada del 3 al 4 de Julio último, el soldado destinado á presidio Mariano Calvo, cuyas señas se espresan al final, encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, poniendolo caso de ser habido á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucia. Córdoba 22 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad cuando empezó á servir 19 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos id., color moreno, nariz regular, barba ninguna, tubo entrada en la caja de quintos de Zaragoza en Junio de 1847.

Circular núm. 1371.

Habiendo desertado del presidio de Granada el confinado José Antonio de la Vega Delgado, hijo de Antonio y de Maria, natural y

vecino de Almeria, de estado casado, y de oficio chocolatero, con las señas del final, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gefe político de Granada que lo reclama. Córdoba 29 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 39 años, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara ancha y color trigüeño.

Circular núm. 1370.

Habiendo desertado del presidio de Badajoz los confinados cuyos nombres y señas se espresan al final, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de proteccion y seguridad pública y guardia civil, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos desertores, dando aviso si fueren habidos. Córdoba 29 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de Angel Cabrillan.

Edad 30 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, color trigüeño. Particulares. Hoyoso de viruelas.

Señas de Manuel Moreno.

Edad 44 años, estatura 5 pies, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigüeño.

Circular núm. 1349.

Habiendo desertado del presidio de la ciudad de Granada los confinados Antonio Galeote Puerta, (a) Canuto, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Corrales, de estado casado, de oficio albañil, y Juan Valencia, hijo de otro y de Gaspara Moreno, natural y vecino de Campillos, de estado soltero, y de oficio del campo, cuyas señas se espresan á continuacion, ordeno á los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura de los referidos, remitiendolos caso de ser habidos y por transitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe político de Granada por quien son reclamados. Córdoba 23 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de Antonio Galeote.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba id., cara oval, color moreno.

Señas del Valencia.

Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 18 años, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz proporcionada, barba ninguna, cara regular, color trigüeño, con una cicatriz en el lado izquierdo del pescuezo.

Circular núm. 1343.

Habiendo consumado el delito de desercion con circunstancia agravante el Carabinero de la 1.ª compañía de la comandancia de Málaga José Ramirez Ruiz, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Encinas Reales, y de las señas del final, encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y Guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia, por quien es reclamado. Córdoba 23 de Noviembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, edad 33 años, de estado soltero y oficio sillero.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1346.

Para que esta Intendencia pueda cumplir con lo prevenido en Real orden de 31 de Marzo último se hace preciso que VV. la remitan mensualmente una relacion esacta de los apremios que se espidan en ese pueblo contra primeros contribuyentes, con expresion del importe del recargo de 4 mrs. en real por el 1.º, los bienes muebles que se hayan embargado por el 2.º, y los inmuebles que se hubiesen vendido por el 3.º, como se dispone en la 1.ª parte del art. 65 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiendole á VV. que en el caso de no haber habido necesidad de espedir ningun apremio, lo manifiesten á esta Intendencia para los efectos convenientes.

Córdoba 22 de Noviembre de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1379.

El Sr. Intendente militar de Andalucía, con fecha 29 del anterior me dice lo siguiente.

«Habiendo observado la larga permanencia que tienen en algunos hospitales civiles los militares enfermos, pues que ha sucedido caso reciente de causar un individuo solo 77 estan-

cias, cuando por las órdenes vigentes está prevenido que aquellos no inviertan mas tiempo que el necesario para la curacion de sus dolencias, se hace indispensable que V. advierta á los encargados de los establecimientos de dicha clase civil en el territorio de su cargo, la responsabilidad en que incurrirán los facultativos que toleren la continuacion de los soldados enfermos por mas periodo que el preciso para recuperar su salud; y que cuando uno de ellos haya devengado 60 estancias, den conocimiento al Sr. Gefe del Cuerpo de sanidad militar del distrito residente en esta capital, espresando el Batallon ó Escuadron y compañía á que corresponda, con la opinion que le merezca del prócsimo ó remoto restablecimiento, y de si podrá ó no seguir en el servicio activo de las armas, para que el citado Gefe pueda en su vista acordar las medidas que convengan, á fin de que no se grave el presupuesto de la guerra con el costo de hospitalidades indebidas.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y á fin de que se sirvan hacerlo saber á los encargados de los hospitales civiles que corren á su cargo para su noticia y efectos que se espresan.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 1.º de Diciembre de 1848.—Ramon Arjol.—Sres. Alcaldes presidentes de las juntas de Beneficencia de los pueblos de esta provincia.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1380.

Por Real orden de 10 de Enero de 1836 se mandó que pudieran incorporarse en las universidades del Reino los estudios de Filosofia y Teologia hechos en los claustros por los regulares esclaustrados. El largo tiempo que desde aquella fecha ha transcurrido hace creer que pocos de los que se hallasen en el caso de serles util la incorporacion hayan dejalo de realizarlo, pero conviniendo que tal autorizacion no subsista indefinidamente con riesgo de que pueda abusarse de tan benéfica disposicion, ha resuelto S. M. que se considere vijente la espresada Real orden por el término de 6 meses á contar desde la fecha, en el concepto de que trascurrido dicho plazo no se admitirán en las universidades del Reino solicitudes de esclaustrados en que se pida incorporacion de los estudios que hicieron en sus conventos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1848.—Brabo Murillo.—Sr. Rector de la universidad de Sevilla.—Es copia. Seoane.

Circular núm. 1326.

D. José Castellano, Alcalde constitucional de Obejo.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública su-

basta el arbitrio de vino, aguardiente y jabon blando de esta villa por el año de 1849, con la venta esclusiva al por menor sin perjuicio del derecho de los cosecheros de la primera e-perie, en su virtud se señalan para sus remates los dias 20 y 30 del corriente á las 12 de la mañana de citados dias en la sala capitular, donde se hallará el pliego de condiciones. Obejo 10 de Noviembre de 1848.—José Castellano.

Circular núm. 1365.

D. José Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la junta pericial de la misma ha concluido la rectificacion del padron de riqueza de ella bajo cuya base ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo, y en su consecuencia se halla de manifiesto por el término de 6 dias, ó sea desde el 26 del corriente hasta el 2 del inmediato mes para oír las reclamaciones de los contribuyentes que se consideren perjudicados, dentro de cuyo plazo serán atendidas, y pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Almodovar del Rio Noviembre 22 de 1848.—José Lopez.—Antonio Ravé, Srio.

Circular núm. 1382.

D. Manuel Duran, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que debiendo procederse á la subasta de la bellota perteneciente á los montes de propios de esta villa, se ha señalado para su único remate el Domingo 3 de Diciembre inmediato. Y para noticia de los interesados se fija el presente en Hornachuelos á 29 de Noviembre de 1848.—Manuel Duran.—Rafael Santiago, Srio.

Circular núm. 1356.

Lic. D. Manuel Gallego de Luna, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Loro, vecino de Ayllones, y á Juan Barragan Vinagre, (a) Bala, que lo es de Berlanga, reos prófugos de la causa que en este juzgado se sigue por el robo ejecutado en la tarde del 27 de Abril último á Doña Antonia Rodriguez, vecina de Fuen Caliente, y otros, en el sitio de las Torronteras de este término, para que se presenten en el término de 9 dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas, y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Pozoblanco á 9 de Noviembre de 1848.—Lic. Manuel Gallego.—Por man-

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1848.

dado del Sr. Juez, Bernardo Gallardo.

Circular núm. 1381.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por virtud del presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Perez, vecino de la ciudad de Sevilla, sin haberse podido adquirir otras noticias de su filiacion, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de esta fecha se persone en este juzgado ó en la carcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto estoy siguiendo por robo ejecutado en la madrugada del 28 de Agosto último en las casas de Doña Valentina Diaz, de esta vecindad, que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en otro caso sustanciaré el proceso en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Córdoba treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rueda.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D. Antonio Godinez y Zea, Capitan de Infanteria, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera y su partido, &c.

Hago saber: como en este mi juzgado y por testimonio del infrascripto Esceno, se ha instruido expediente á solicitud del Procurador D. Mariano Basero, en nombre de D. Pedro Valverde y Carrill, sobre que en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta se declaren de libre disposicion los bienes de la capellania fundada en esta Parroquia por Gonzalo Rodriguez Escañuela, en el cual he mandado convocar á todas las personas que se consideren con derecho á ellos, para que en el término de treinta dias, á contar desde la debida insercion en el boletin oficial de la provincia y gaceta de Madrid, se presenten bien por sí ó por medio de apoderados á deducirlo, con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Antonio Godinez y Zea.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez de Aragon, Esceno.

ANUNCIO.

En la noche 27 del actual robaron de la dehesilla del cortijo de Chancillarejo, que labra D. José Losada, vecino de esta, una yegua pelo castaño oscuro, cordon corrido, de 5 á 6 años, llamada garbosa, con la marca, un poco regordido el tendon por cima del corbejon derecho y herrada con el que figura H y una † en medio, y rastra macho de igual pelo y cordon.